



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y cuatro (194-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
**“Respetuosamente solicito me dé acceso a respuesta de información referente a:
“La propiedad de una pasarela peatonal sobre la Carretera Apopa-Quezaltepeque km 23 1/2 entre la residencial Vía Constitución y la lotificación El Jabalí coordenadas 13°49'16.91"N, -89°15'13.88"O.
Creemos por el tipo de construcción que es de propiedad del MOP”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.



VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una nota de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 194-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita respuesta de información referente a: la propiedad de una pasarela peatonal sobre la carretera Apopa-Quezaltepeque km 23 1/2 entre la residencial Vía Constitución y la Lotificación El Jabalí coordenadas 13°49'16.91"N-89°15'13.88"O; en la cual se cree que por el tipo de construcción es de propiedad del MOP.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección manifiesta que de la pasarela solicitada no se tiene registro de quien sea el dueño, únicamente se tiene registro de la Carretera Nacional sobre la cual está instalada, la cual se identifica como RN07W, tramo: Desvío SAL37W – Limite Departamental La Libertad.

Se informa que esta Dirección no autoriza la instalación de Pasarelas, únicamente revisa el Diseño Estructural y que su ubicación no interfiera con el libre tránsito; dicha revisión es solicitada por la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte, no encontrándose en nuestros registros ninguna solicitud de dicha pasarela, por lo que se sugiere solicitar la información en el VMT, que es la institución que brinda las autorizaciones para su instalación”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada, para que la información relativa a la pasarela ubicada en carretera Apopa-Quezaltepeque km 23 ½ entre residencial Vía Constitución y la Lotificación El Jabalí, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte, donde la Oficial de Información es la Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv y número telefónico 2133-3607. La unidad está ubicada en Km. 9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención para que la información relativa a la pasarela ubicada en carretera Apopa-Quezaltepeque km 23 ½ entre residencial Vía Constitución y la Lotificación El Jabalí, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte, donde la Oficial de Información es la Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv y número telefónico 2133-3607. La unidad está ubicada en Km. 9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información